VIVIENDA BIENESTAR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL ESTADO DE OAXACA

Datos de "LA CONTRATISTA"

Nombre: BIO INGENIERÍA ROLDAN, S.A. DE C.V.

Nombre del ADMINISTRADOR ÚNICO: C. JOSÉ ENRIQUE CASTELLANOS ROJAS.

RFC: BIR221026P50 IMSS: D6867688105

Domicilio fiscal: CALLE PUERTO ESCONDIDO Nº 807 INT E, COLONIA ELISEO JIMÉNEZ RUÍZ,

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68120

Domicilio convencional: CALLE PUERTO ESCONDIDO Nº 807 INT E, COLONIA ELISEO JIMÉNEZ

RUÍZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68120

Teléfono Empresarial: 9511132553

Teléfono Celular: 9512905409

Correo electrónico: bioingenieriaroldan@gmail.com

Datos del Contrato

Número de contrato: VIBIEN/L.P.E./COP/FISE/040/2024

Modalidad de la contratación: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Número de procedimiento: EO-XX040-2024

Plazo de ejecución de los trabajos: 45 DÍAS NATURALES

Fechas programadas en las que se realizarán los trabajos:

Fecha de Inicio: 27 DE AGOSTO DE 2024

Fecha de Término: 10 DE OCTUBRE DE 20249

Número de oficio de autorización de recursos: SF/SPIP/DPIP/FISE/0550/2024

Fecha de oficio de autorización de recursos: 12 DE JUNIO DE 2024

Fuente de financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIALIDADES

ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2024

bioingenierlaroldan@g-

Número de obra: FISE/0550/240834/2024

Monto contratado \$639,342.70 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENT Escritido 807

DOS PESOS 70/100 M.N.).

Int. E Col. Eliato Jiménes

Anticipo: 30% \$191,802.81 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 81/100/M. Rexaca de Juárez Oaxaca, C.R. 68120

Fecha de Asignación: 19 DE AGOSTO DE 2024

Fecha de Contrato: 21 DE AGOSTO DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LA LOCALIDAD SANTA ANA TAVELA, MUNICIPIO SANTA ANA TAVELA EN EL ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: LA OBRA CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 40 PISOS FIRMES CON DIMENSIONES DE 6.00 X 4.00 METROS (24 M2 CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 960 METROS CUADRADOS; A BASE DE CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PISO FIRME DE 24 M2. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE RESISTENCIA F´C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO CON LLANA METÁLICA. EL PISO SERÁ REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 - 10/10. EL RISO FIRME DE LA VIVIENDA SE SECCIONARÁ EN DOS ÁREAS DE HASTA 12 M2 PARA EVITAR AGRIETAMIENTOS Y FISURAS PROBADOS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA. CONTRIBUYENDO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE \$ MORADORES. SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN L NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA.

Página 1 de 30



VIVIENDA BIENESTAR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL ESTADO DE OAXACA

Declaraciones

Primera "VIBIEN"

Segunda "La Contratista" Tercera "Las Partes"

Cláusulas

Primera Objeto

Segunda Plazo de ejecución

Tercera Monto Cuarta Anticipo

Ouinta Forma de pago Sexta Lugar de pago Séptima Subcontratación

Octava Cesión de derechos de cobro

Novena Aiuste de costos

Décima **Garantías**

Décima primera Disponibilidad del inmueble Décima segunda Representantes de las partes Décima tercera Recepción de los trabajos

Décima cuarta Suministros

Décima quinta Campamentos y bodegas

Décima Sexta Otras estipulaciones específicas

Décima séptima Discrepancias de carácter técnico y administrativo

Décima octava Caso fortuito o fuerza mayor

Décima novena Sanciones por incumplimiento del programa

Vigésima Suspensión temporal Vigésima primera Terminación anticipada

Vigésima segunda Responsabilidades de "La Contratista"

Vigésima tercera Relaciones laborales Vigésima cuarta Rescisión administrativa

Vigésima quinta Modificaciones

Vigésima sexta Cláusula anticorrupción Vigésima séptima Conflicto de interés Vigésima octava Transparencia Vigésima novena Notificaciones

Trigésima Predominio del contrato

Trigésima primera Legislación

Trigésima segunda Jurisdicción y tribunales competentes

Trigésima tercera Protección de datos personales Bioingenier(:)

Bio Ingenieria Roldan S.A. de C.V. rfc. BIR221026P50 bioingenieriaroldan@gmail.com 9511132553 Puerto Escondido 807

Int. E Col. Eliseo Jiménez Ruíz. Osxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68120





Página 2 de 30



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, POR UNA PARTE EL ORGANISMO DE "VIVIENDA BIENESTAR", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES; EL LIC. EMMANUEL AÑORVE JUSTO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; LA LIC. DIANA DE LOS ÁNGELES RANGEL LUJÁN, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "VIBIEN" Y POR LA OTRA\PARTE LA EMPRESA DENOMINADA BIO INGENIERÍA ROLDAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ENRIQUE CASTELLANOS ROJAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LA T.P.A YARISBETH LEÓN JIMÉNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y EL LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ, JEÀE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, ADSCRITOS A "VIVIENDA BIENESTAR", SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "VIBIEN" DECLARA QUE:

- A. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Oaxaca, de carácter técnico, normativo y consultivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 769 de fecha 5 de enero de 2023, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden al titular del Ejecutivo del Estado en materia de Vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo del 2009 y cuyo domicilio es el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judique Edificio "E" Ricardo Flores Magón, 4º nivel, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.
- B. Tiene competencia en el Estado de promover y ejecutar los recursos asignados para Vivienda; S.A. de C.V. por sí o por conducto de terceros; emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación yc. BIR221026P50 asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamientiologenieriaroldan@g-mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, ransparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines de programas de Vivienda popular, 9511132553 con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, artículo 8 de Tacción II, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 2 del Reglamento Col. Eliego Jiménez Interno de la Comisión Estatal de Vivienda ahora Vivienda Bienestar.
- C. El PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ, acredita su carácter de Director General de "VIVIENDA BIENESTAR" con el nombramiento de fecha 5 de enero de 2023, expedido a su favor por el ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, incisos b) y h), de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- D. EL ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ, acredita su personalidad como Director de Obras y Adquisiciones de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 02 de enero de 2023; el LIC. EMMANUEL AÑORVE JUSTO, acredita su personalidad como Director de Planeación y Presupuesto de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de abril de 2023; la LIC. DIANA DE LOS ÁNGELES RANGEL LUJÁN, acredita su personalidad como Jefa de la Unidad Administrativa de Vivienda Bienestar con e nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de marzo de 2023; el LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO, acredita su personalidad como Jefe de la Unidad Jurídica de Vivienda Bienestar, con la designación expedida a su favor de fecha 16 de octubre de 2023; la T.P.A

(Rituge)

Página 3 de 30



YARISBETH LEÓN JIMÉNEZ, acredita su personalidad como Jefa de la Unidad de Planeación y Programación de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de junio de 2023 todos los documentos emitidos por el PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ, Director General de Vivienda Bienestar y el LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Licitaciones de Vivienda Bienestar, con el nombramiento expedido a su favor de fecha 08 de diciembre de 2016, documento emitido por el LIC. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ RUIZ, en ese entonces Director General de la Comisión Estatal de Vivienda.

E. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, provenientes de la fuente de financiamiento FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2024, el cual fue autorizado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio de autorización de recursos números SF/SPIP/DPIP/FISE/0550/2024 de fecha 12 DE JUNIO DE 2024, del programa: 129-FORTALECIMIENTO A LA VIVIENDA, y subprograma: 02.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual se desglosa de la siguiente forma.

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
FISE/0550/240834/2024	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LA LOCALIDAD SANTA ANA TAVELA, MUNICIPIO SANTA ANA TAVELA.	SIERRA SUR	YAUTEPEC	SANTA ANA TAVELA	SANTA ANA TAVELA

- F. De conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "La Contratista", a través del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. EO-XX040-2024 y de conformidad con el acta de fallo de fecha 19 DE AGOSTO DE 2024, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad demás circunstancias consideradas adecuadas por "VIBIEN".
- G. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos (establecer estudio ingenieria Rodan de impacto ambiental en caso de aplicar) y todas las autorizaciones necesarias, para el inicios. A. de C. V. de los trabajos objeto de este contrato.

 rfc. BIR221026P50
 biologenieria roldan @g-

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando es Escondido 807 personalidad con el testimonio del acta constitutiva número 20615, Volumen número 204, Col. Elisco Jiménez fecha 26 DE OCTUBRE DEL 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Número 204, Col. Elisco Jiménez Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, en la ciudad de OAXACA DE JUÁREZO. C.P. 68120 en el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, datos de inscripción NCI. número 202200262252 de fecha 31 DE OCTUBRE DEL 2022, y cuyo objeto social es LA CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- B. El C. JOSÉ ENRIQUE CASTELLANOS ROJAS, actúa como ADMINISTRADOR ÚNICO de la empresa BIO INGENIERÍA ROLDAN, S.A. DE C.V., acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número 20615, volumen número 254, de fecha 26 DE OCTUBRE DEL 2022 otorgada ante la Fe del Notario Público Número 87, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, en la ciudad de OAXACA DE JUÁREZ, en el Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OAXACA, datos de inscripción NCI Número 202200262252 de fecha 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

Return

Página 4 de 30

mail.com



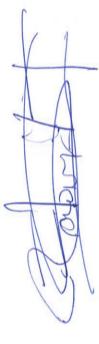
- C. El ADMINISTRADOR ÚNICO de la persona moral se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 0474095975469, año de registro 2013, clave de elector CSRJEN95081520H900, Estado 20, Municipio 066, localidad 000T y sección 0474
- D. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE PUERTO ESCONDIDO Nº 807 INT E, COLONIA ELISEO JIMÉNEZ RUÍZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68120, y goza de los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes: BIR221026P50.
 - 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: D6867688105.
 - 3. Registro ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: D6867688105

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE PUERTO ESCONDIDO Nº 807 INT E, COLONIA ELISEO JIMÉNEZ RUÍZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. C.P. 68120, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: bioingenieriaroldan@gmail.com.

- E. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "La Contratista", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- F. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Regla 2.1.29 de Ja Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal
- G. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Sociera Rodan (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social. S.A. de C.V. conforme al Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Conseilo. BIR221026P50 Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se abrogaron las Reglas de recipiano de 2002. mail.com carácter general para la obtención del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el secondido 807 22 de septiembre de 2022. t. E Col. Eliseo Jiménez
- Cuenta con la constancia de situación fiscal vigente, en sentido sin adeudos, emitida por Caxaca de Juárez INFONAVIT, con fundamento en el Artículo 16 fracción XIX de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, entrando en vigor 📓 día siguiente de su publicación; así como, el Acuerdo aprobado mediante resolución número RCA-13138-01/24, en la Sesión Ordinaria número 892, del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, celebrada, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024
- Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública vigente, a cargo de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, con número 24-085, expedida con fecha 29 DE ABRIL DEL 2024.
- Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar be nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refier a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Página 5 de 30

andal Craff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Magó Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oexac Tel. Conmutador 01 (951) 8016900 - Extensión 247/



- K. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- L. Designa a el ARQ. AIDÉE XOCHITL HERNÁNDEZ ESPINA, quien fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con cédula profesional número 4654559 y Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1175/2024, expedido con fecha 11 DE ABRIL DEL 2024, con número de registro 1441, y código de validación Rij089; se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 0569035974790, año de registro 1997, clave de elector HRESAD79050215M001, Estado 20, Municipio 066, Localidad 0001 y sección 0569.

TERCERA. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "Las Partes" en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

bioingenieriaroldan@g-El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las mail.com cuales "VIBIEN" encomienda a "La Contratista", la realización hasta su total Terminación de la 9511132553 obra pública denominada: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LIGATO Escondido 807 VIVIENDA, EN LA LOCALIDAD SANTA ANA TAVELA, MUNICIPIO SANTA ANA TAVELA EN ELCO. Eliseo Jiménez ESTADO DE OAXACA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: LA OBRACIANA de Juárez CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 40 PISOS FIRMES CON DIMENSIONES DE 6.00 X 4.08 aca, C.P. 68120 METROS (24 M2 CADA UNO) QUE CORRESPONDEN A UN TOTAL DE 960 METROS CUADRADOS; A BASE DE CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PISO FIRME DE 24 M2. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE RESISTENCIA F´C= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR, ACABADO CON LLANA METÁLICA. EL PISO SERÁ REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 - 10/10. EL PISO FIRME DE LA VIVIENDA SE SECCIONARÁ EN DOS ÁREAS DE HASTA 12 M2 PARA EVITAR AGRIETAMIENTOS Y FISURAS PROBADOS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA. CONTRIBUYENDO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES. SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA., misma que se llevará a cabo en las localidades y municipios conforme al número de obra y de acciones que se relacionan:

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES
FISE/0550/240834/2024	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LA LOCALIDAD SANTA ANA TAVELA, MUNICIPIO SANTA ANA TAVELA.	SIERRA SUR	YAUTEPEC	SANTA ANA TAVELA	SANTA ANA TAVELA	40

Página 6 de 30

Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Mago Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Extensión 2478

S.A. de C.V.

rfc. BIR221026P50



Para tal caso no se aceptan cambios de beneficiarios a los previstos en el anexo del presente contrato (lista de beneficiarios) para lo cual deberán de apegarse estrictamente a ellos, del cual se anexa copia.

"La Contratista" conoce para efectos de la ejecución de los trabajos del presente contrato, el contenido de los documentos que se enlistan a continuación y que se consideran como reproducidos en el presente instrumento, mismos que se obliga a aplicarlos y los cuales fueron rubricados por "La Contratista", en la presentación y apertura de proposiciones de la presente Licitación Pública Estatal número EO-XX040-2024

- Planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad;
- Programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos o actividades (tratándose de un servicio relacionado con la obra);
- 3. Catálogo de conceptos, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, y
- 4. Términos de referencia (en su caso).

Para tales efectos, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos, observando estrictamente lo establecido en los ordenamientos legales señalados en la Declaración Segunda, inciso K) del apartado de Declaraciones.

SEGUNDA .- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"Las Partes", convienen que el plazo de ejecución será de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 27 DE AGOSTO DE 2024, y la fecha programada de terminación, el día 10 DE OCTUBRE DE 2024.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que S.A. de C.V.

"La Contratista" suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por lasc. BIR221026P50

dos partes el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito de la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "Las 9511132553

Partes", deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados forto Escondido 807 derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Ruíz, Oexaca de Juárez

Acuerdan "Las Partes", que el plazo para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato, únicamente podrá modificarse cuando se actualice lo previsto en la Cláusula Vigésima Quinta, suspenderse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "VIBIEN", cuando se actualice alguno de los supuestos de terminación anticipada prevista en la Cláusula Vigésima Primera o que derivado del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de "La Contratista", se rescinda administrativamente el mismo, de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta.

TERCERA.- MONTO:

El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$639,342.70 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista", incluyendo el impuesto al valor agregado. Como a continuación se desglosa:

Página 7 de 30

ncluido el de trabajo ión de **"La** sa:

A MOCIONE



NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO
FISE/0550/240834/2024	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRMÉ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LA LOCALIDAD SANTA ANA TAVELA, MUNICIPIO SANTA ANA TAVELA.	SIERRA SUR	YAUTEPEC	SANTA ANA TAVELA	SANTA ANA TAVELA	40	\$639,342.70

CUARTA.- ANTICIPO:

En términos de lo dispuesto en el **artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "VIBIEN" otorgará, a "La Contratista", un anticipo del 30% de la asignación contratada para el presente ejercicio, que corresponde a la cantidad de \$191,802.81 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 81/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, como a continuación se desglosa:

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO	30% ANTICIPO IVA INCLUIDO
FISE/0550/240834/2024	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LA LOCALIDAD SANTA ANA TAVELA, MUNICIPIO SANTA ANA	SIERRA SUR	YAUTEPEC	SANTA ANA TAVELA	SANTA ANA TAVELA	40	\$639,342.70	\$191,802.8

El anticipo, será otorgado a "La Contratista" en una sola exhibición, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo y cuando esta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Fracción I, del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "VIBIEN", será motivo para diferir en igual plazon de la recomposicion de la ejecución general de los trabajos, para lo cual, "Las Partes" mail.com suscribirán el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente, lo anterior conforme 9511132553 al último párrafo del artículo 60, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Esta porto Escondido 807 de Oaxaca.

Ruíz, Oaxaca de Juárez

Cuando "La Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni @exaca, C.P. 68120

los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento
y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"La Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo al Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "VIBIEN" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

radio

Página 8 de 30

Avenida Garardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flore: Magón Réyes Mantecón, San Bartelo Coyote pec, Caxaca Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Extensión 2478

Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "VIBIEN" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "La Contratista" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "VIBIEN".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial, del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "La Contratista", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "VIBIEN" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial de mismo, esta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto "La Contratista" deberá proposcionar a "VIBIEN", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de lo pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA .- FORMA DE PAGO:

"Las Partes" convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato del contrato del contrato del contrato de la contrato del contra formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, con un periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije, lo anterior conforme al artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del ^Bo Ingeniaria Roldan Estado de Oaxaca.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos se realizará de acuerdo a lobidingeniariaroldan@gsiguiente:

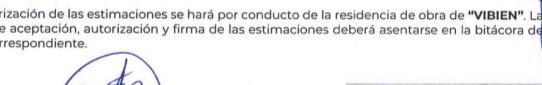
- "La Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "VIBIEN", la o las estimaciones . E Col. Eliseo Jiménez acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los uíz, Oaxaca de Juárez cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. Oaxaca, C.P. 68120
- 11. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar, la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "Las Partes" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "Las Partes" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- "VIBIEN" cubrirá a "La Contratista", el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no IV. mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de page

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "VIBIEN". fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

S.A. de C.V. c. BIR221026P50

mail.com 9511132553

Página 9 de 30





En caso de que "La Contratista" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "La Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "VIBIEN", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista". En el supuesto de que "La Contratista" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "VIBIEN".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "La, Contratista", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si **"La Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito d**e** "VIBIEN", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación algune del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será ex forma de transferencia electrónica.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO:

"Las Partes" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refietadingenieriaroldan @gla cláusula anterior, y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se mail.com refiere la Cláusula Novena, se hará por "VIBIEN" en el área denominada: Departamento de 9511132553
Fondos y Valores de Vivienda Bienestar", ubicada en Avenida Gerardo Pandal Graff, número Purto Escondido 807
del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón recomendado en Avenida Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón recomendado en Avenida Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón recomendado en Avenida Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón recomendado en Avenida Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón recomendado en Avenidado en Avenida Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón recomendado en Avenidado en Avenid nivel, C.P. 71295, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Ruíz, Oaxaca de Juárez

Para lo cual, "La Contratista" indica la cuenta bancaria para que, en esa misma, se le realicen los pagos a que haya lugar a BIO INGENIERÍA ROLDAN, S.A. DE C.V., por conceptos de anticipo e estimaciones son:

Banco: SANTANDER

Número de sucursal: 7994 MACROPLAZA OAXACA

Número de Cuenta: 65510500644

Clabe Interbancaria: 014610655105006442

Anexando copia simple de estado de cuenta bancario para certificación y validación de los datos antes vertidos.

"La Contratista" será la única responsable, de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta d alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Página 10 de 30

rel, Conmutedor 01 (951) 5016900 - Extension 3

Bioingenier.

o Ingenieria Roldan S.A. de C.V. fc. BIR221026P50

Oaxaca, C.P. 68120

SÉPTIMA.-SUBCONTRATACIÓN:

"La Contratista" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante **"VIBIEN"**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

"La Contratista" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "VIBIEN", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "VIBIEN" deberá resolver sobre la solicitud de "La Contratista", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "La Contratista", de facturar los trabajos que se estimen

La notificación a **"La Contratista"** de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "VIBIEN" de corresponda.

"Las Partes" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "La Contratista";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- 3. Créditos a favor de "VIBIEN", teniendo preferencia los que resulten de falta de xaca, C.P. 68120 amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "La Contratista", y
- 4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS:

"Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, lo anterior conforme se establece en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"Las Partes" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado des las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

lo Ingenieria Roldan S.A. de C.V.

fc. BIR221026P50

9511132553 to Escondido 807

genierlaroldan@gmail.com

Col. Eliseo Jiménez

Avenida Gerardo Pandal Craff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores M Reyes Mantecón, San Bertolo Coyotepec, Ca Tel. Conmutador 01 (951) \$016900 - Extension

Página 11 de 30



- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "La Contratista", mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de (determinar los días hábiles para este efecto) días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "La Contratista", con respecto al programa que se hubiere/ convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "La Contratista", procederá é ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida pingenieria Roldan por "La Contratista", en su proposición. S.A. de C.V. BIR221026P50
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que no el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por la contra el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por la contra el pago del ajuste de costos el pago del respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos. mail.com 9511132553

DÉCIMA.- GARANTÍAS:

"La Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos del artículo 37 de la Payzo Oaxaca de Juárez de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del Anticipo que le sea otorgado por "VIBIEN", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "La Contratista" a "VIBIEN", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a satisfacción de "VIBIEN", con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.

Página 12 de 30

lo Pandal Craff No, 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Mag Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Extensión 24

to Escondido 807

Int. E Col. Eliseo Jiménez

- Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor. para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "VIBIEN", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "VIBIEN", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su, fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando qua se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, y por ello se modifique el anticipo otorgado "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

II. Póliza de fianza que garantice por "La Contratista" el cumplimiento de todas y cada una del obligaciones derivadas del presente Contrato.

io Ingenieria Roid La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "La Contratista" a S.A. de C.W. "VIBIEN", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación de la y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARIA Deligonista colonida de la SECRETARIA Deligonista deligonista de la SECRETARIA Deligonista de la SECRETARIA Deligonista de la SECRETARIA Deligonista deligonista de la SECRETARIA Deligonista de la SECRETARIA Deligonista deligon FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de "VIBIEN", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto 9511132553 to Escondido 807 de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas: Int. E Col. Eliseo Jiménez Ruíz Daxaca de Juárez

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Numero de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "VIBIEN" y se haya comunicado por escrito al contratista fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado p solicitud de la "VIBIEN", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplid en su totalidad.

Página 13 de 30

dal Graff No. 1 - Editicio El Attardo Fisial Reyes Mantacón, San Bartolo Coyotapec, C Conmutador (1 (951) \$016900 - Extensión

mail.com

Oaxaca, C.P. 68120

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "La Contratista" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "VIBIEN", podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "La Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o chequido recepción de los trabajos por parte de "VIBIEN", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "Laio Ingenieria Rolda Contratista".

En el caso de que "La Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada ingenieria roldado por por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL Mail.com

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de "VIBIEN", con valor del 10% (diez por 9511132553 ciento) del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes ento Escondido 807 declaraciones:

Ruíz Oaxaca de Juárez

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

) Página **14** de **30**

The state of the s

xaca, C.P. 68120



- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "VIBIEN".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "La Contratista" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, a satisfacción de "VIBIEN", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos de unas y otros, cuando estos se ubiquen en el supuesto al que se refiere el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras/ Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "VIBIEN" se obliga a poner a disposición oportunamente de 1950 "La Contratista", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de la contratista", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de la contratista", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de la contratista del contratista de la contratista del contratista de la contratista de la contratista de la contratis contrato.

ngenieria Roldar El incumplimiento por parte de **"VIBIEN"**, prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada S.A. de C.V. de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o fie, BIR221026P50 deberá constar por escrito, el haber sido entregados. nieriaro dan @gmail.con

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

Puerto Escondido 807

"La Contratista" ha designado al C. MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, como su representante en el sulz. O exaca de Juárez sitio de la ejecución de los trabajos, mismo que cuenta con cédula profesional número 7628318

Secondido 807

La Contratista" ha designado al C. MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, como su representante en el sulz. O exaca de Juárez sitio de la ejecución de los trabajos, mismo que cuenta con cédula profesional número 7628318

Descendido 807 con cinco años de experiencia en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato; quien desempeñará el cargo como su representante en la obra, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el trabajo, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Designa a él ARQ. AIDÉE XOCHITL HERNÁNDEZ ESPINA, como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con cédula profesional número 4654559 y Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1175/2024, expedido con fecha 11 DE ABRIL DEL 2024, con número de registro 1441, y código de validación Rij089 y no deberá tener el cargo de administrador único, representante o apoderado legal o socio de "La Contratista" durante la vigencia de la presente contratación.

"VIBIEN", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como representante de los trabajos, por parte de "La Contratista".

"VIBIEN", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Segurida Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos,

Página 15 de 30

Pandal Craff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Mag Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxa Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Extension 24

511132553



una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra con título y cédula profesional en (arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura) o que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "La Contratista"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito, que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos, de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido pactadas.

"VIBIEN" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "La Contratista", con tres días de anticipación.

"Las Partes" convienen, que en caso de que "VIBIEN" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "La Contratista" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "VIBIEN", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En términos de lo previsto en el artículo 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en la fecha programada para el término de los trabajos, "La Contratista" comunicará a "VIBIEN", a través de la bitácora o por escrito, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento los bienes instalados, si así corresponde.

"VIBIEN" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación y al efecto, se deberá informar a la (Secretaría de Honestidad, rc. BIR2210 Transparencia y Función Pública, en caso de tratarse de dependencias o entidades o al Órganidia de la Companio Interno de Control en caso de tratarse de Ayuntamientos), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "VIBIEN". rto Escondido 807

Int. Si durante la verificación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos, "VIBIEN" encuentra de la terminación de los trabajos en la terminación de la terminación de los trabajos en la terminación de los trabajos en la terminación de la t mismos, deberá solicitar a "La Contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas er Dakaca, C.P. 68120 el contrato, "VIBIEN", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "La Contratista" una prórroga por el periodo que acuerde con "VIBIEN", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "La Contratista" haya reparado los trabajos, "VIBIEN" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "VIBIEN" opte por la rescisión administrativa de este contrato. Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "Las Partes", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de este, "La Contratista" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deber acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Página 16 de 30

mail.com

9511132553

Col. Eliseo Jiménez



De existir desacuerdo entre "Las Partes" o bien en el supuesto de que "La Contratista" no acuda a las instalaciones de "VIBIEN" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "La Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a **"La Contratista"**, ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "La Contratista", "VIBIEN" pondrá a disposición de "La Contratista", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "VIBIEN", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "La Contratista" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "Las Partes" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "VIBIEN", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "La Contratista" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, **"La Contratista"** se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquisto otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la **fracción III de la Cláusula Décima** del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "La Contratista" se si de CV. obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a lac BIR221026P50 construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales findeniciaroldan instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si mail.com así corresponde.

DÉCIMA CUARTA.- SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "VIBIEN" gestionará y proporcionará Caxaca, C.P. 68120
 "La Contratista", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores serán pagados directamente por "VIBIEN".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "La Contratista" en términos del presente contrato conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

Página **17** de **30**

2 Company of the second of the

Puerte Escondido 807 Int. E Col. Eliseo Jiménez



- II. A su vez, "La Contratista" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "VIBIEN" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
 - **B.** Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "VIBIEN", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
 - Devolver bajo su riesgo a "VIBIEN", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación cor los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
 - E. Pagar a "VIBIEN", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"Las Partes" establecen, que "La Contratista" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "VIBIEN" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS:

En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "La S.A. de C.V.

Contratista" que utilice, previa autorización por escrito de "VIBIEN", los terrenos disponibles en BIR221026P50
las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "VIBIEN".

"La Contratista" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus 9611132553 campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que setarro Escondido 807 necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes inque Col. Eliseo Jiménez corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

Ruíz, Gaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68120

En cualquier caso, "La Contratista" someterá a la aprobación de "VIBIEN", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"La Contratista" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "La Contratista", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"La Contratista" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar contaminación del agua de la zona.

Gugan

Página 18 de 30

Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Magón Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca Tel. Commutador 01 (951) \$016900 - Extensión 2476

The contract of the contract o



DÉCIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "Las Partes" y se integran como anexos al presente contrato.
- II. Contratación de mano de obra local: "La Contratista" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "Las Partes" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominara bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "La Contratista".

"Las Partes" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "VIBIEN".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecte del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismos estimaciones realizadas, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde las A. de C.V. fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, mail.com datos generales de "Las Partes", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios 9511132553 teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos escondido 807 características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos de Colonialmente al Director Responsable de Obra, Residente de Obra de Colonialmente de Juárez Representante de Obra, como responsable por parte de "La Contratista", quientes ca, C.P. 68120 realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que de origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

página **19** de **30**

July July 1



- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- Equipo: "La Contratista" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de la IV. obra pública, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- Difusión: "La Contratista" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeada por ésta con las medidas y datos autorizados por "VIBIEN".
- Retenciones: "La Contratista" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga VI. lo siquiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilanção, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, equivalente al cinco al millar; lo anterior don fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "La Contratista" al presentar su facturación para cobro de estimaciones deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el Bio Ingenieria Roldan cargo.
 - rfc. BIR221026P50 C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de bioingenieriaroldan@gobra pública o servicios relacionados con el Estado, pagarán y causarán por el importe mail.com total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 2.5% uerto Escondido 807 (dos punto cinco por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de E Col. Eliseo Jiménez la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Ruíz, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68120
 - D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y apoyo social, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Para el Fomento de la Capacitación, suscrito por el Estado de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C, Delegación Oaxaca, vigente.
 - E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "VIBIEN" tenga que retener a "La Contratista".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancia de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de maner

Página 20 de 30

s Gerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Fl Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotej Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Exte

S.A. de C.V.



específica y limitativa, **"Las Partes"** convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la **Cláusula Décimo Segunda**, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "Las Partes", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "Las Partes" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo se derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "Las Partes" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "Las Partes" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "Las Partes", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aé declaradas, ciclones, paro de fábrica(s) por causas no imputables a "La Contratista".

Cuando cualquiera de "Las Partes" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplis Ingenieria Roican con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho S.A. de C.V incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra partec. BIR221026 50 siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se 9511132553 produjera.

 Puerto Escondido 807 Int. E Col. Eliseo Jiménez
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la Otra Oexaca de Juárez parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o danos casa. C.P. 68120 a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los **numerales A, B y C** antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "Las Partes" están de acuerdo en que "VIBIEN" levantará acta circunstanciada donde haga consta el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

rantifu

Página 21 de 30

Avenida Cerardo Pandal Craff No. 1 - Edificio 'E' Ricardo Flores Magón Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Caxaca Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Externión 2478



DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A fin de verificar si "La Contratista" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "VIBIEN" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra malejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "VIBIEN" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "VIBIEN", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "La Contratista". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "La Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "VIBIEN", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "VIBIEN", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este la Ingenieria Roldan contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores ingenieriaroldan@g"VIBIEN", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y
en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas
por causas imputables a "VIBIEN", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "VIBIEN" derio Escondido 807
hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

""Int. E Col. Eliseo Jiménez
Ruíz, Oaxaca de Juárez

En caso de que "VIBIEN", con base en lo establecido en los artículos 58 y 59, fracción II la Ley dexaca, C.P. 68120 Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "La Contratista", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

"VIBIEN" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "VIBIEN" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "La Contratista", de

Página **22** de **30**

poidamente fundado y motivado, así como la acciones que debe considerar en lo relativo a deberá notificarse a "La Contratista", de deberá notificarse a "La

A Constant



conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "VIBIEN", ésta pagará a "La Contratista", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a "VIBIEN", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que "VIBIEN", resuelva la no suspensión de los trabajos, "La , Contratista" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anteria la ingenier de podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"VIBIEN" deberá comunicar a "La Contratista", la terminación anticipada del contrato, media Rigenieria Roldan acuerdo debidamente fundado y motivado. S.A. de C.V. rfc. BIR221026P50

Una vez comunicada por "VIBIEN", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a to indiponieria roldan@g-Una vez comunicada por "VIBIEN", la terminación anticipada del Contrato, esta procede a territoria de las mail.com inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las mail.com instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta 9511132553 circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciado 807 circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciado 807 circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciado 807 circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciado 807 circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presenciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará del estado en que se encuentre la obra, d Ruiz, Oaxaca de Juárez

Oaxaca, C.P. 68120 Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "VIBIEN", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "La Contratista" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "VIBIEN" pagará a "La Contratista", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "Las Partes", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de toda y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y la especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "VIBIEN"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que po

Página 23 de 30



inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "VIBIEN" o a terceros, en cuyo caso. se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "VIBIEN" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "La Contratista" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "VIBIEN". Las responsabilidades por daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "La Contratista".

En virtud de lo anterior, "La Contratista" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra/ terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "La Contratista", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "VIBIEN", deberá ser atendida y resuelta por "La Contratista".

"Las Partes" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "VIBIEN", para exigir a "La Contratista", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES:

"La Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, sos de los trabajos material de este Contrato, sos de los trabajos material de este Contrato, sos de los trabajos material de este Contrato. Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y^{Bio} Ingenieria Roldar demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera S.A. de C.V. a "VIBIEN" como patrón solidario, ni patrón sustituto. rfc. BIR221026P50 edingeniariaroldan de

"La Contratista" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "VIBIEN", en relación con los trabajos del contrato puerto Escadido 807 debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a l'uerto escutudo our "VIBIEN", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado (la contado) su partir de la fecha en que sea notificado (la con

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"VIBIEN" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "La Contratista" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución p falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones d construcción o normas de calidad:

mail.com Oaxaca, C.P. 68120

Bioingenie

ida Gerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio - El Picardo Flores Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotapec, (Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Extensión

Página 24 de 30



- Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "VIBIEN", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "VIBIEN", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "La Contratista", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "La Contratista" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "La Contratista" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas loingenierio Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando **"VIBIEN"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin S.A. de C.V. necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente: de. BIR221026P50

rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, 9511132553 dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que que ento Escondido 807 legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho Col. Eliseo Jiménez convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

Ruíz, Oaxaca de Juárez Coxaca, C.P. 68120

II. Transcurrido el término referido y una vez analizadas las documentales presentadas por parte de "La Contratista", "VIBIEN" resolverá y notificará a ésta su determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes.

III. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "VIBIEN" podrá exigirle a "La Contratista", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "La Contratista", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "VIBIEN", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"La Contratista" estará obligada, a devolver a "VIBIEN", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "VIBIEN" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Página 25 de 30

venida Cerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio "E" Ricardo Flores Magón Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotapec, Gaxaca Tel. Conmutador 01 (931) \$016300 - Extension 24187

The state of the s



En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "Las Partes" convienen en que, "VIBIEN" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "La Contratista".

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

"Las Partes" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "VIBIEN", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "La Contratista", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

- A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:
 - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "VIBIEN", estará facultada para ordenar a "La Contratista", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará II. factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de intervención de "La Contratista", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Bio Ingenieria Rokdan
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "VIBIEN" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, Contratista", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la Col. Eliseo Jiménez fracción anterior, "La Contratista" a requerimiento de "VIBIEN" y dentro del plazo que su xaca, C.P. 68120 IV. señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "VIBIEN", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "Las Partes" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Durante la ejecución del Contrato, "Las Partes" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Le General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndos actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como

Página 26 de 30

S.A. de C.V.

mail.con 9511132553

erto Escondido 807

BIR221026P50



Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "La Contratista" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "VIBIEN", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"La Contratista" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, **"Las Partes"** se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "La Contratista" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "VIBIEN", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "VIBIEN", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/Sioin representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "VIBIEN", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que Ruíz, Oexaca de Juárez consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penalesOexaca, C.P. 68120 de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "VIBIEN" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras co ética.

Página **27** de **30**

POLDA POLICIA ROLLAN

S.A. de C.V.

d. BIR221026P50 ngenieriaroldan@gmail.com 9511132553

Puerto Escondido 807 Int. E Col. Eliseo Jiménez

A MARINE THE STATE OF THE STATE

ndal Craff No. 1 - Edificio "E' Ricardo Flores Magór Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotapec, Oaxaco Il Conmutador 01 (951) 5016900 - Extension 2478

A Charles



- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "La Contratista" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS:

Durante la ejecución de los trabajos, "La Contratista" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "La Contratista" deberá comunicar a "VIBIEN" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "VIBIEN" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"La Contratista" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "VIBIEN" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "La Contratista" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "La Contratista" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de la obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que pueda insenieria Roldan generar conflictos de interés. Asimismo, "La Contratista", deberá hacer extensivas las obligaciones S.A. de C.V. aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro. d BIR221026P50

enieriaroldan@g-Previo a la celebración del presente Contrato, "VIBIEN" se cercioró que el particular no desempeña mail.com empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la 11132553 formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones Escondido 807 respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo. Int. E Co. Eliseo Jiménez Ruíz, Oaxaca de Juárez

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA:

"VIBIEN" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que se realicen a "VIBIEN" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "La Contratista" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "VIBIEN" previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "L Contratista"; las subsecuentes notificaciones a "La Contratista", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

Página 28 de 30

Oaxaca, C.P. 68120



"La Contratista" se obliga a comunicar a "VIBIEN" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "VIBIEN" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO:

"Las Partes" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN:

ING. PABLO HILARIO SÁNCHEZ

DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES

DE VIVIENDA BIENESTAR

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someten a Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "Las Partes" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "Las Partes firma al margen y calce el presente por triplicado en la población de Reyes Mantecón, Sangenieria Roldan S.A. de C.V. Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veintiuno de agosto de 2024. rfc. BIR221026P50

> bioingenieriaroldan@c-Por "VIVIENDA BIENESTAR"

PROF. ENRIQUE MISAEL FERIA RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL

DE VIVIENDA BIENESTAR

LIC. EMMANUEL AÑORVE JUSTO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUES DE VIVIENDA BIENESTAR

Página 29 de 30

Tel. Conmutador 01 (951) 5016900 - Extensión

Sioingenieri

mail.com 9511132553 Puerto Escondido 807 Int. E Col. Eliseo Jiménez

Ruíz, Oaxaca de Juárez

Oaxaca, C.P. 68120



LIC. DIANA DE LOS ÁNGELES RANGEL LUJÁN JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA BIENESTAR

LIC. OSCAR CAMARILLO MALDONADO JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE VIVIENDA BIENESTAR

Bioingeniería ROLDA A

POR "EL CONTRATISTA" io Ingenieria Roldan

S.A. de C.V. rfc. BIR221026P50 bioingenieriaroldan@gmail.com

9511132553

C. JOSÉ ENRIQUE CASTELLANOS ROJÁS O Jiménez ADMINISTRADOR ÚNICO, Oaxaca de Juárez BIO INGENIERÍA ROLDAN, S.A. DE C. V. P. 68120

TESTIGOS

T.P.A YARISBETH LEÓN JIMÉNEZ JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE VIVIENDA BIENESTAR LIC. AGUSTÍN DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE VIVIENDA BIENESTAR.

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: VIBIEN/L.P.E./COP/FISE/040/2024, celebrado veintiuno de agosto de 2024, para la ejecución de los trabajos CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN LA LOCALIDAD SANTA ANA TAVELA, MUNICIPIO SANTA ANA TAVELA a realizarse en el Estado de Oaxaca.

Página 30 de 30

Avenida Cerardo Pandal Graff No. 1 - Edificio ⁻E⁻ Ricardo Flores Magós Reyes Mansecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxác Tel: Conmutador Ol (951) \$016900 - Extensión 2472